

DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MIJAS, RELATIVA AL SG.S-8.3, SG.S-8.4 Y ÁMBITOS DE SUELO URBANO S-1, PARA REMODELACIÓN DEL ACCESO A LA BARRIADA OSUNILLAS, FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MIJAS (MÁLAGA)

(Expte. EA/MA/08/18)

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece en su artículo 1 que el objeto de la misma es establecer un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma. En los artículos 38 y 40 de la Ley 7/2007 se regula la evaluación ambiental estratégica ordinaria de los instrumentos de planeamiento urbanístico, que debe ser conforme a las determinaciones de la Ley 21/2013.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, tiene por objeto establecer las bases que deben regir la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizando en todo el territorio del estado un elevado nivel de protección ambiental, con el fin de promover un desarrollo sostenible. Traspone al ordenamiento interno la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas sobre el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/CE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

El artículo 8 del Decreto 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías establece que corresponden a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible las competencias en materia de Medio Ambiente. Por su parte, el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece en su apartado quinto que corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el ejercicio en la provincia de Málaga de las competencias previstas en el artículo 19 de dicho Decreto 342/2012.

Por ello, y de acuerdo con en el artículo 2.3 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponde a esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el ejercicio en la provincia de Málaga de las competencias en materia de Medio Ambiente, siendo el órgano ambiental competente para la emisión del documento de alcance del estudio ambiental estratégico del presente instrumento de planeamiento urbanístico, acorde al procedimiento establecido en el artículo 40.5.d de la Ley 7/2007, de 9 de julio, donde se dispone que el órgano ambiental debe elaborar y remitir al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894 Fax 951917297

Código:640xu774VLJS2XNwQIf9wiME+WjY/A.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	FECHA	09/04/2019
ID. FIRMA	640xu774VLJS2XNwQIf9wiME+WjY/A	PÁGINA	1/12

1. OBJETO Y PROCEDENCIA DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA

La presente innovación del PGOU de Mijas tiene por objeto la reordenación de los sistemas generales SG.S-8.3 y SG.S-8.4, además de las zonas aledañas de Suelo Urbano S-1 y Suelo No Urbanizable común D-5, para la mejora de la circulación en la zona, así como el acceso a la barriada de Osunillas, actualmente en un cambio de rasante con mala visibilidad, mejorando con esta propuesta la seguridad vial.

Para ello se proyecta la ejecución de una rotonda que permita modificar la ubicación del acceso actual, desplazándolo a la zona de actuación pretendida, así como la eliminación de una curva de radio muy reducido en la carretera A-368.

La incorporación al planeamiento de la citada rotonda supone la alteración de la ordenación estructural y pormenorizada del ámbito, calificando alguno de estos suelos como espacio viario, y otros como áreas libres, todo ello con el objeto de mejorar el enlace viario y propiciar una mejora en las condiciones de seguridad y circulación de la zona.

Estas actuaciones afectan a una zona calificada por el PGOU como zona verde pública, por lo que será necesario reubicar los suelos destinados a dotaciones públicas (zona verde) de forma que reúnan las condiciones de funcionalidad y accesibilidad que le son exigibles, conforme a los estándares de la legislación urbanística.

En aplicación del artículo **40.2.b)** de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, resulta que la presente Innovación del PGOU de Mijas se encuentra sometida al trámite de **Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria**, dado que se trata de una modificación que altera determinaciones de la ordenación estructural de un instrumento de planeamiento general relativas al suelo no urbanizable, de acuerdo con el artículo 10.1 de la *Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía*.

2. TRAMITACIÓN

Con fecha 09.02.2018, tuvo entrada en esta Delegación Territorial solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación del PGOU de Mijas relativa al SG.S-8.3, SG.S-8.4 y ámbitos de Suelo Urbano S-1, para remodelación del acceso a la barriada de Osunillas, formulada por el Ayuntamiento de Mijas, de conformidad con la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*. A la solicitud se adjunta:

- Borrador de la Innovación fechado en enero de 2018, cuyo contenido se ajusta a lo establecido en el artículo 40.7 de la citada Ley 7/2007.
- Documento inicial estratégico fechado en enero de 2018, que cubre los aspectos que se señalan en el artículo 38.1 de la Ley 7/2007.

Con fecha 12.04.2018, la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio emitió resolución de admisión a trámite de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica formulada por el Ayuntamiento de Mijas, que se tramita mediante el procedimiento ordinario, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40.2.b) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

Las consultas efectuadas a las administraciones públicas afectada y personas interesadas sobre el documento inicial estratégico y el borrador del plan, acorde con los artículos 38.2 y 40.5.c de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, han sido las siguientes:



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894 Fax 951917297

Código:640xu774VLJS2XNwQIf9wiME+WjY/A.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	FECHA	09/04/2019
ID. FIRMA	640xu774VLJS2XNwQIf9wiME+WjY/A	PÁGINA	2/12

Organismo consultado	Fecha de la respuesta
Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte	08.06.2018
Delegación Territorial de Fomento y Vivienda	11.05.2018
Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:	
Servicio de Espacios Naturales Protegidos: Vías Pecuarias	—
Servicio de Gestión del Medio Natural	12.02.2019
Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas	18.05.2018
Departamento de Calidad del Aire	26.03.2019
Departamento de Residuos y Calidad del Suelo	—

En el **Anexo I** del presente Documento de Alcance se integran las contestaciones recibidas a las consultas formuladas.

Concluido el plazo de consultas, se procede a elaborar el Documento de Alcance de estudio ambiental estratégico, de acuerdo con el artículo 40.5.d de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, al objeto de delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el estudio ambiental estratégico.

Todo ello sin perjuicio de que posteriormente, una vez examinada la documentación que se presente, esta Delegación Territorial pueda requerir información adicional si lo estimase necesario.

3. CONTENIDO MÍNIMO

El artículo 19 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, define el Documento de Alcance como el pronunciamiento del órgano ambiental dirigido al promotor, que tiene por objeto delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el estudio ambiental estratégico. De acuerdo con lo previsto en la *Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente*, en la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, y visto el contenido material del estudio ambiental estratégico de los instrumentos de planeamiento urbanístico expuesto en el Anexo II.B de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, el estudio ambiental estratégico contendrá, al menos, la siguiente información:

3.1. Descripción de las determinaciones del planeamiento. La descripción requerida habrá de comprender:

- Ámbito de actuación del planeamiento.
- Exposición de los objetivos del planeamiento (urbanísticos y ambientales).
- Localización sobre el territorio de los usos globales e infraestructuras.
- Descripción pormenorizada de las infraestructuras asociadas a gestión del agua, los residuos y la energía. Dotaciones de suelo.



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894 Fax 951917297

Código:640xu774VLJS2XNwQIf9wiME+WjY/A.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	FECHA	09/04/2019
ID. FIRMA	640xu774VLJS2XNwQIf9wiME+WjY/A	PÁGINA	3/12

e) Descripción, en su caso, de las distintas alternativas consideradas, entre las que deberá encontrarse la alternativa cero, entendida como la no realización del planeamiento.

3.2. Estudio y análisis ambiental del territorio afectado:

a) Descripción de las unidades ambientalmente homogéneas del territorio, incluyendo la consideración de sus características paisajísticas y ecológicas, los recursos naturales y el patrimonio cultural y el análisis de la capacidad de uso (aptitud y vulnerabilidad) de dichas unidades ambientales. Evolución de sus características ambientales teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan.

b) Interacción del plan con las zonas de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.

c) Análisis de necesidades y disponibilidad de recursos hídricos.

d) Descripción de los usos actuales del suelo.

e) Descripción de los aspectos socioeconómicos.

f) Determinación de las áreas relevantes desde el punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad, o especial protección.

g) Identificación de afecciones a dominios públicos.

h) Mapa de riesgos naturales del ámbito de ordenación

i) Normativa ambiental de aplicación en el ámbito de planeamiento.

3.3. Identificación y valoración de impactos:

a) Examen y valoración ambiental de las alternativas estudiadas. Justificación de la alternativa elegida. Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en la que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia, que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.

b) Identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada, prestando especial atención al patrimonio natural, áreas sensibles, calidad atmosférica, de las aguas, del suelo y de la biota, así como al consumo de recursos naturales (necesidades de agua, energía, suelo y recursos geológicos), al modelo de movilidad/accesibilidad funcional y a los factores relacionados con el cambio climático.

Se deberán analizar de forma específica los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

c) Análisis de los riesgos ambientales derivados del planeamiento. Seguridad ambiental.

3.4. Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento:

a) Medidas protectoras y correctoras, relativas al planeamiento propuesto.

b) Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad funcional.

c) Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894 Fax 951917297

Código:640xu774VLJS2XNwQIf9wiME+WjY/A.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	FECHA	09/04/2019
ID. FIRMA	640xu774VLJS2XNwQIf9wiME+WjY/A	PÁGINA	4/12

3.5. Plan de control y seguimiento del planeamiento:

- a) Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y correctoras y de las condiciones propuestas.
- b) Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento.

3.6. Síntesis. Resumen fácilmente comprensible de:

- a) Los contenidos del planeamiento y de la incidencia ambiental analizada.
- b) El plan de control y seguimiento del desarrollo ambiental del planeamiento.

4. ASPECTOS MÁS SIGNIFICATIVOS A CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Como aspectos de especial relevancia a observar en relación al contenido del estudio ambiental estratégico y la documentación a aportar, esta Delegación Territorial informa lo siguiente:

4.1.- Estudio de alternativas

El planeamiento deberá desarrollar las alternativas consideradas con carácter previo a la formulación del mismo. De acuerdo con el artículo 38.3 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, en el estudio ambiental estratégico se identificarán, describirán y evaluarán unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación del plan, y contendrá, como mínimo, un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en la que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades (como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia) que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.

En el Documento Inicial Estratégico presentado, fechado en enero de 2018, se ha incluido un apartado titulado *“Descripción de las alternativas”*. Se han considerado las siguientes:

Alternativa 0: Consistente en no realizar la modificación del PGOU, dejando la carretera en su estado actual. Esta opción supone no mejorar la seguridad vial de las personas que transitan por esa vía, ni los accesos al camino de la Ermitica y a la barriada de Osunillas. Por otra parte, no se altera el Suelo No Urbanizable (D-5) que linda a este con la barriada de Osunillas, manteniendo su actual vegetación de matorral.

Alternativa 1: Propone alterar la ordenación del ámbito para incluir en el trazado de los Sistemas Generales S-8.3 y S-8.4 una rotonda de forma circular, que permita incluir unificar los accesos a la barriada de Osunillas y al camino de la Ermitica, mejorando, a su vez, el trazado de la carretera A-368. La propuesta contempla también la protección del Dominio Público Hidráulico, que no viene recogida en el PGOU actual. También es necesario, para incluir la rotonda, reubicar las áreas libres del ámbito, compensando la superficie que desaparece por la modificación del viario. Por ello se califica en Suelo No Urbanizable como Sistema Local de áreas libres una superficie de 3.092 m².

Alternativa 2: Se trata de una solución parecida a la anterior, aunque proponiendo la construcción de una rotonda de forma elíptica. Presenta varias desventajas respecto a la alternativa 1, como sería la afección a una superficie de zonas verdes considerablemente mayor, la necesidad de una superficie de actuación mayor



Código:640xu774VLJS2XNwQIf9wiME+WjY/A. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	FECHA	09/04/2019
ID. FIRMA	640xu774VLJS2XNwQIf9wiME+WjY/A	PÁGINA	5/12

para el entronque con al carretera A-368, o una superficie de zonas verdes resultante algo menor que en la alternativa 1.

El documento inicial estratégico dedica un capítulo a análisis ambiental de las alternativas consideradas. En el mismo se exponen los criterios ambientales para su valoración y se realiza una valoración cualitativa para cada una de las alternativas consideradas. Entre otros, se valoran:

- Reducción de los impactos inducidos sobre el patrimonio natural, áreas sensibles, calidad atmosférica, de las aguas, del suelo y de la flora y fauna.
- Minimización de los factores que influyen en el cambio climático.
- Incrementar la interrelación y conectividad de los espacios naturales.
- Eficiencia del transporte y del consumo energético.
- Adecuación de la movilidad urbana y accesibilidad funcional.

En base a esos criterios, se ha valorado como más sostenible ambientalmente la alternativa 1.

En relación a los contenidos mínimos del documento ambiental estratégico definidos en el apartado anterior, se considera que la descripción de las alternativas consideradas y el examen y valoración ambiental de las mismas efectuado en el documento inicial estratégico, así como la exposición de las razones que justifican la elección de la alternativa 1, tiene un nivel de detalle suficiente, por lo que no sería necesario un análisis más pormenorizado.

4.2.- Medio hídrico

El Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas ha emitido informe sobre las materias de su competencia, fechado el 11.05.2018, que se adjunta en el anexo I del presente Documento de Alcance.

De acuerdo con lo expuesto en el mismo, la actuación afecta a suelos destinados a dominio público hidráulico (Arroyo de las Presas), sistema general, zona verde pública, así como a Suelo No Urbanizable común.

En la alternativa seleccionada, de acuerdo con la memoria presentada, la zona del Dominio Público del Arroyo de las Presas, embovedado en parte, se define como Suelo No Urbanizable de Espacial Protección por legislación específica, quedando fuera de la nueva ordenación.

El Arroyo de las Presas se encuentra afectado por la carretera A-368, que lo atraviesa. Dispone de una obra de drenaje transversal. La glorieta proyectada debe situarse encima del arroyo, por lo que se pretende quitar la obra de drenaje existente y construir la nueva.

Se debe tener en cuenta que la ficha urbanística del sector, en tanto se encuentra afectado por la presencia del Arroyo de la Presas, deberá recoger la afección y la limitación de usos que corresponda, citando además que para la aprobación de la figura de desarrollo correspondiente, el Ayuntamiento deberá solicitar informe en materia de aguas a la administración hidráulica.

Se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Deberán delimitar y respetar el dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre, garantizándose para estas zonas los usos que se establecen en la normativa de aguas. Para ello, el planeamiento general deberá regularizar su clasificación urbanística.
- Igualmente, las zonas de policía, independientemente de su clasificación urbanística, presentan limitaciones de actividades y usos establecidos en la normativa vigente y que deberán contemplarse en dicho plan.



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894 Fax 951917297

Código:640xu774VLJS2XNwQIf9wiME+WjY/A. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	FECHA	09/04/2019
ID. FIRMA	640xu774VLJS2XNwQIf9wiME+WjY/A	PÁGINA	6/12

- Cualquier obra que se realice en la zona de policía necesitará autorización previa de la administración hidráulica.
- Las infraestructuras de paso se diseñarán de forma que no afecten al dominio público hidráulico, preserven la continuidad ecológica de las zonas de servidumbre y evacuen al menos la avenida de 500 años de periodo de retorno.
- En los cauces se prohibirán con carácter general los entubados, embovedados, marcos cerrados, canalizaciones y encauzamientos. Estos últimos sólo podrán autorizarse cuando se requieran para la defensa de núcleos urbanos consolidados frente a los riesgos de inundación.

En la memoria se indica que, con fecha 20.03.2011, se emitió resolución favorable al “Proyecto de ejecución de glorieta y nuevo acceso a la barriada de Osunillas (Mijas)”. Dicho proyecto preveía la ampliación del embovedado existente sobre el Arroyo de las Presas para situar sobre él la glorieta y zonas verde propuestas. No obstante, la memoria no menciona que dicha autorización fue otorgada para que las obras fueran ejecutadas en el plazo máximo de dos años desde la fecha de notificación de la autorización.

4.3.- Consideraciones en relación a la protección del medio natural

De acuerdo con el informe emitido por el Servicio de Gestión del Medio Natural de fecha 11.02.2019, analizada la documentación presentada y consultada la cartografía de la REDIAM: “*Hábitats de interés Comunitario, información actualizada*”, se han identificado en la zona limítrofe al ámbito objeto de la Innovación los siguientes hábitats de interés comunitario:

- HIC 5330-2 Arbustadas termófilas mediterráneas (*Asparago-Rhamnion*)
- HIC 5330-6 Matorrales de sustitución termófilos con endemismos
- HIC 6220-1 Pastizales vivaces neutro-basófilos mediterráneos (*Lygeo-Stipetea*). Hábitat prioritario.

La presencia de este hábitat de interés comunitario no se ha señalado en el documento ambiental estratégico en la caracterización del medio en su estado preoperacional. Si se ha señalado, en dicho apartado la presencia de algunos ejemplares de palmito. Aunque en dicho capítulo se indica que, entre las medidas correctoras, se determina su trasplante a las zonas ajardinadas (página 70), en el capítulo de medidas correctoras y protectoras en relación con la flora (página 135 y ss) no se ha incorporado dicha cuestión.

Por otra parte, no hay presencia de flora amenazada, georrecursos y árboles o arboledas singulares en el ámbito afectado.

De acuerdo con lo anterior, deberá contemplar las siguientes medidas de protección:

- Respecto a la superficie de los hábitats de interés comunitario:

El artículo 46.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad establece que *los órganos competentes, en el marco de los procedimientos previstos en la legislación de evaluación ambiental, deberán adoptar las medidas necesarias para evitar el deterioro, la contaminación y la fragmentación de los hábitats y las perturbaciones que afecten a las especies fuera de la Red Natura 2000, en la medida que estos fenómenos tengan un efecto significativo sobre el estado de conservación de dichos hábitats y especies.*

El art. 54.1 de la referida Ley establece que *la Administración General del Estado y las comunidades autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para*



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	FECHA	09/04/2019
ID. FIRMA	640xu774VLJS2XNwQIf9wiME+WjY/A	PÁGINA	7/12

garantizar la conservación de la biodiversidad que vive en estado silvestre, atendiendo preferentemente a la preservación de sus hábitats...

El artículo 80.1 q) de esta Ley tipifica como infracción administrativa la alteración significativa de los hábitats de interés comunitario.

Hay que tener en cuenta igualmente los principios de actuación de las Administraciones Públicas de Andalucía que se determinan en el artículo 4 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres: *Velar de manera coordinada por el mantenimiento de la biodiversidad y por la conservación de las especies silvestres y sus hábitats..., dar preferencia a la conservación de las especies autóctonas en su hábitat natural..., proteger el hábitat propio de las especies silvestres frente a las actuaciones que supongan una amenaza para su conservación o recuperación.*

Según el documento inicial estratégico presentado, las actuaciones solicitadas no afectarían a los hábitats de interés comunitario limitrofes. Dichos hábitats deben ser respetados de forma íntegra.

- En cuanto al resto de fauna silvestre, como medida preventiva, antes del inicio de las obras, se realizarán prospecciones, ya que pueden encontrarse ejemplares de determinadas especies con menor capacidad de movimiento como anfibios y reptiles o nidos, siendo la época de reproducción de aves de manera genérica de febrero a junio (ambos inclusive), para evitar posibles afecciones a estas especies. Para la realización de tales comprobaciones deberá contarse con la presencia de Agentes de Medio Ambiente y/o técnicos competentes en cada materia. En caso de la localización de dichos ejemplares, se deberá comunicar inmediatamente a la Delegación Territorial competente en Medio Ambiente y proceder de acuerdo con sus indicaciones.
- Para la realización de los trabajos previstos será necesaria una prospección previa detallada, por si se detectara presencia de especies de flora amenazada, en cuyo caso se comunicará a la Delegación Territorial competente en Medio Ambiente para que se adopten las medidas oportunas.

4.4.- Calidad del aire

De acuerdo con el informe del Departamento de Calidad del Aire, de fecha 26.03.2019, una vez analizada la documentación presentada y dadas las características de la actuación y su reducida superficie, no se considera necesario ningún pronunciamiento ni requerir documentación adicional alguna a introducir en el estudio ambiental estratégico, en materia de contaminación atmosférica, acústica y lumínica.

4.5.- Residuos y suelos contaminados

Cualquier actuación en materia de residuos habrá de tramitarse de acuerdo con el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, y demás legislación sectorial. Las siguientes cuestiones deberán incluirse entre las medidas preventivas del documento ambiental estratégico.

- Vertederos

En caso de generarse residuos cuyo destino sea el depósito en vertedero, este deberá estar adaptado a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos, y el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

- Suelos contaminados



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894 Fax 951917297

Código:640xu774VLJS2XNwQIf9wiME+WjY/A. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	FECHA	09/04/2019
ID. FIRMA	640xu774VLJS2XNwQIf9wiME+WjY/A	PÁGINA	8/12

En el caso de que se produzcan derrames accidentales de aceites y otros líquidos procedentes de la maquinaria hacia el suelo (generación de episodios contaminantes sobrevenidos), se estará a lo dispuesto en el Título VI – Actuaciones especiales, Capítulo I – Actuaciones en casos sobrevenidos, artículos 63 y 64 del vigente Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del régimen aplicable a los suelos contaminados, de forma tal que se priorice la limitación de la contaminación.

- Residuos de construcción y demolición

En el caso de que se generasen RCD´s, se promoverá un tratamiento acorde con el Capítulo I del Título V del Decreto 73/2012 y con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición. El Ayuntamiento deberá aprobar la correspondiente Ordenanza, incorporando las obligaciones impuestas por esta normativa.

4.6.- Cambio Climático

A los efectos establecidos en la *Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía*, el presente instrumento de planeamiento urbanístico tiene la consideración de *plan con incidencia en materia de cambio climático*.

Conforme al artículo 19.2 de dicha Ley 8/2018, el estudio ambiental estratégico deberá incluir, al menos, los siguientes contenidos:

- a) El análisis de la vulnerabilidad al cambio climático de la materia objeto de planificación y su ámbito territorial, desde la perspectiva ambiental, económica y social y de los impactos previsibles.
- b) Las disposiciones necesarias para fomentar la baja emisión de gases de efecto invernadero y prevenir los efectos del cambio climático a medio y largo plazo.
- c) La justificación de la coherencia del plan con el contenido del Plan Andaluz de Acción por el Clima. En caso de diagnosticarse una incoherencia o desviación con éste, se ajustará de manera que se alcance la finalidad perseguida en el mismo.
- d) Los indicadores que permitan evaluar las medidas adoptadas, considerando la información estadística y cartográfica generada por el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.
- e) El análisis potencial del impacto directo e indirecto sobre el consumo energético y los gases de efecto invernadero.

Para el análisis y evaluación de riesgos, el plan considerará los impactos que se enumeran en el artículo 20 de la citada Ley 8/2018 , según el área estratégica de adaptación que se trate.

De acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley 8/2018, para los planes sometidos a evaluación ambiental estratégica, la valoración del cumplimiento de las determinaciones anteriores se llevará a cabo en el procedimiento de evaluación ambiental.

4.7.- Carreteras

Con fecha 14.05.2018, se recibió informe del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial en Málaga de Fomento y Vivienda, copia del cual se adjunta en el anexo I.

Las consideraciones que se efectúan en el informe se refieren a deficiencias en la documentación y planos, a la delimitación del dominio público viario de la carretera, la delimitación y consideración de la Zona de No Edificación, a cuestiones técnicas a tener en cuenta en el proyecto de la nueva intersección, o a la necesidad que de las obras de urbanización construcción o edificación incluidas en la Zona de Afección de las carreteras sean sometidas a la concesión de autorización por la administración titular de la vía.



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894 Fax 951917297

Código:640xu774VLJS2XNwQIf9wiME+WjY/A. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	FECHA	09/04/2019
ID. FIRMA	640xu774VLJS2XNwQIf9wiME+WjY/A	PÁGINA	9/12

El Ayuntamiento deberá subsanar las deficiencias y las cuestiones que han sido señaladas por el Servicio de Carreteras, y solicitar, después de la Aprobación Inicial, el informe preceptivo en materia de Carreteras a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística.

4.8.- En relación con la protección del patrimonio

De acuerdo con el informe del Servicio de Bienes Culturales, de fecha 08.06.2018, que se adjunta en el anexo I, no existe constancia de la existencia de ningún yacimiento arqueológico en el ámbito propio del proyecto. El yacimiento arqueológico más cercano conocido es la fortaleza medieval de Osunillas, sita a unos 400 metros al suroeste del ámbito de actuación previsto. Así mismo, la potencialidad del lugar es baja en cuanto a la existencia de elementos arqueológicos soterrados. Dada la limitada superficie que va a ser alterada, el carácter de curso de agua menor que tiene el arroyo de las presas y el grado de antropización de la zona afectada, se informa favorablemente en materia de patrimonio arqueológico.

En cualquier caso, si durante la realización de las obras se produjese algún tipo de hallazgo casual de presumible carácter histórico o arqueológico, la empresa o las personas encargadas de los trabajos deberán ponerlo de inmediato en conocimiento de la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

4.9.- Otros aspectos a considerar en la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico

Sin perjuicio de lo establecido en los informes de otros organismos e instituciones, como aspectos relevantes a observar en en relación con el contenido del Estudio Ambiental Estratégico y la documentación a aportar, esta Delegación Territorial informa lo siguiente:

Para la identificación y valoración de los impactos inducidos por la determinaciones del planeamiento, se recomienda analizar cada una de ellas de manera individual, identificando, describiendo, justificando y valorando cada una con el suficiente grado de detalle y contenido, que permita la evaluación ambiental de cada una. En la valoración de impactos de cada una de ellas se tendrá así mismo en cuenta la valoración del consumo de recursos naturales y afecciones al modelo de movilidad/accesibilidad funcional. Específicamente se incorporara la identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa selecciona sobre los factores relacionados con el cambio climático. Así como el establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

Las medidas correctoras se enfocarán para las distintas fases de desarrollo del planeamiento, y además se considerarán aquellas que deban ser tenidas en cuenta por las actividades que se desarrollen en el ámbito, durante la fase de funcionamiento. La incorporación de las medidas correctoras en el documento de planeamiento se hará de manera que se garantice su aplicación, lo que deberá quedar debidamente justificado.

El plan de control y seguimiento del planeamiento se elaborará de manera que garantice el cumplimiento de las medidas correctoras tanto en fase de ejecución como de funcionamiento. Las medidas previstas se presupuestarán el el Estudio Económico y Financiero, con el suficiente grado de detalle, de manera que se garantice su ejecución.

* * * * *



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894 Fax 951917297

Código:640xu774VLJS2XNwQIf9wiME+WjY/A. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	FECHA	09/04/2019
ID. FIRMA	640xu774VLJS2XNwQIf9wiME+WjY/A	PÁGINA	10/12

Conforme a los artículos 38.4 y 40.5 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, el documento del instrumento de planeamiento que se presente a la aprobación inicial, incluyendo el Estudio Ambiental Estratégico y un resumen no técnico de dicho estudio, deberá someterse a trámite de información pública por un plazo no inferior a 45 días hábiles.

Para posibilitar la emisión de la Declaración Ambiental Estratégica, tras la aprobación provisional del instrumento de planeamiento, se deberá remitir a este órgano ambiental el expediente completo, incluyendo certificado del Secretario del Ayuntamiento sobre el resultado de la información pública, así como copia de las alegaciones recibidas y la respuesta a las mismas.

El plazo máximo para la elaboración del estudio ambiental estratégico y para la realización de la información pública y de las consultas previstas será de 15 meses desde la notificación al promotor del Documento de Alcance.

Este Documento de Alcance se pondrá a disposición del público a través de la sede electrónica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

EL DELEGADO TERRITORIAL



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894 Fax 951917297

Código:64oxu774VLJS2XNwQIf9wiME+WjY/A.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	FECHA	09/04/2019
ID. FIRMA	64oxu774VLJS2XNwQIf9wiME+WjY/A	PÁGINA	11/12

ANEXO I: CONTESTACIONES RECIBIDAS A LAS CONSULTAS FORMULADAS



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894 Fax 951917297

Código:64oxu774VLJS2XNwQIf9wiME+WjY/A.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

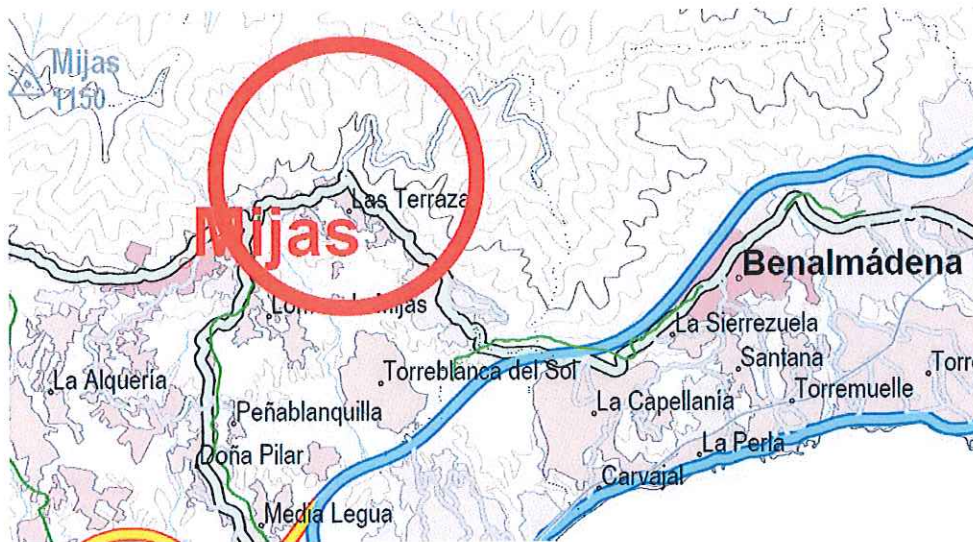
FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	FECHA	09/04/2019
ID. FIRMA	64oxu774VLJS2XNwQIf9wiME+WjY/A	PÁGINA	12/12

Nº: MA-65303 (DPH/OLC/tpa)	SPA/DPA/JAP/035/2018
ASUNTO: INNOVACIÓN PGOU MIJAS REMODELACIÓN ACCESO BDA. OSUNILLAS	
Remitente: SERVICIO DE DOMINIO PUBLICO HIDRÁULICO Y CALIDAD DE LAS AGUAS	
Destinatario: SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	

1.- DATOS DEL EXPEDIENTE

Expediente: INNOVACION PGOU DE MIJAS AL SECTOR SG S-8-3, SG S-8-4, S.U. S1
Promotor: Ayuntamiento de Mijas
Fecha Reg. Entrada: 06/04/18 **Nº Registro:** -
Municipio: Mijas **Provincia:** Málaga
Lugar o Paraje: Barriada Osunillas
Coords. UTM: **Da-** ETRS89 **Huso:** 30 **X:** 355123 **Y:** 4052242
tum:
Cauce: Arroyo de las Presas **Mar-** ambas

Situación



Código:640xu691EQ2R5HBDRGB10W1ehZ0u3a. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	FECHA	11/05/2018
ID. FIRMA	640xu691EQ2R5HBDRGB10W1ehZ0u3a	PÁGINA	1/7

2.- ANTECEDENTES

Se presenta el Documento Inicial Estratégico para el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria al que debe someterse la modificación de elementos del P.G.O.U. de Mijas, relativa al SG.S-8.3, SG.S-8.4 Y AMBITOS DEL SUELO URBANO S-1 PARA LA REMODELACIÓN DEL ACCESO A LA BARRIADA DE OSUNILLAS. Dicha modificación se realiza con el fin de permitir la construcción de un nuevo acceso a la barriada de Osunillas a través de una glorieta en la carretera A-368.

La legislación ambiental de aplicación para el desarrollo de este tipo de Modificaciones Puntuales de Elementos en la Comunidad Autónoma de Andalucía es la siguiente:

- Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental
- Decreto 356/2010 de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada.
- Ley 3/2014 de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas que modifica el anexo 1 de la Ley 7/2007.
- Decreto-Ley 3/2015 de 3 de marzo, por el que se modifican las Leyes 7/2007 de 9 de julio , 9/2010 de 30 de julio de aguas de Andalucía, 8/1997 de 23 de diciembre, por las que se aprueban medidas en materia tributaria presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades.
- Ley 3/2015 de 29 de diciembre de Medidas de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributarias y de Sanidad animal.

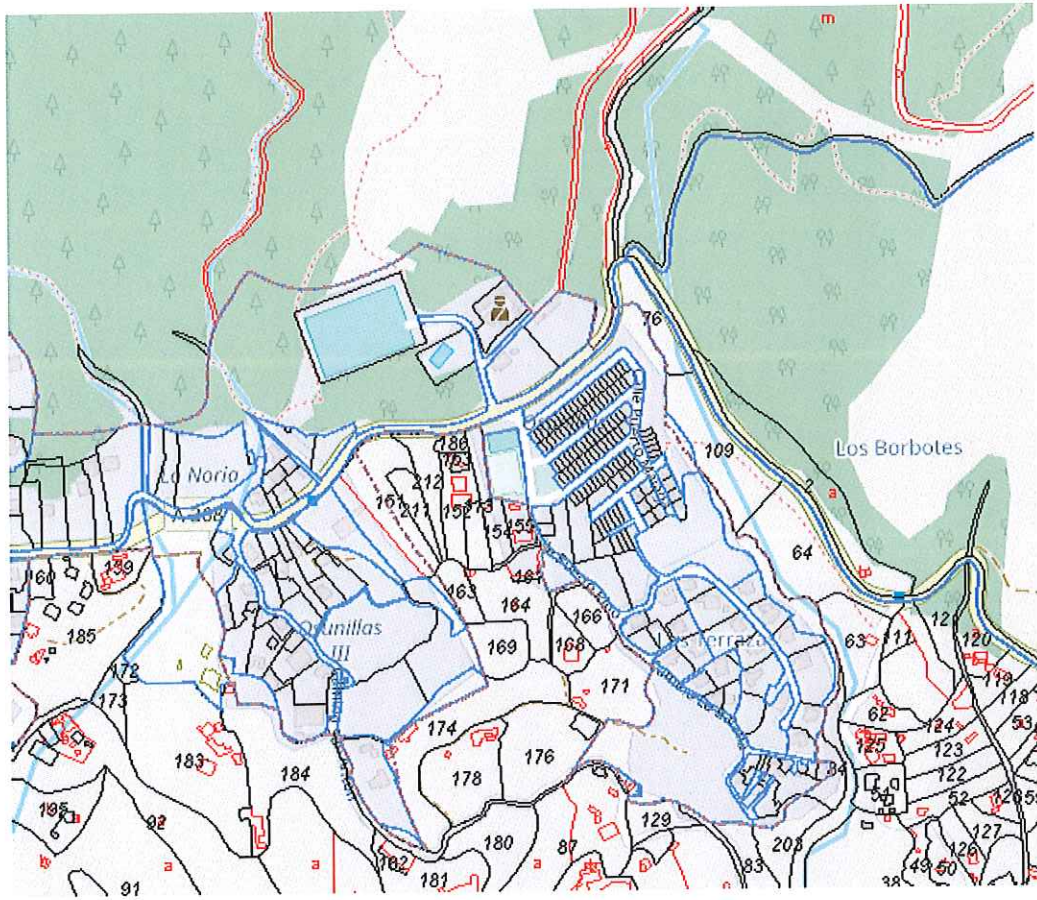
La propuesta de modificación del planeamiento, se realiza en una de las vías de comunicación entre el núcleo urbano del pueblo de Mijas y la Autovía A-7 en la zona del Higuerón.

El ámbito de actuación de esta modificación se ubica en la barriada Osunillas, en las cercanías del núcleo urbano de Mijas, en la carretera A-368, lindando con la zona urbana S-1.



Código:64oxu691EQ2R5HBDRGBL0W1ehZ0u3a. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	FECHA	11/05/2018
ID. FIRMA	64oxu691EQ2R5HBDRGBL0W1ehZ0u3a	PÁGINA	2/7

Las parcelas catastrales en la zona de actuación son:



Código:640xu691EQ2R5HBDRGBL0W1ehZ0u3a.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	FECHA	11/05/2018
ID. FIRMA	640xu691EQ2R5HBDRGBL0W1ehZ0u3a	PÁGINA	3/7

3.- AFECCIÓN A DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

3.1 Hidrología Superficial

La propuesta de modificación que se realiza, afecta a suelos destinados a dominio público hidráulico (Arroyo de las Presas), Sistema general y zona verde pública, así como a suelo no urbanizable común.

Se plantean en esta memoria varias alternativas, ofreciendo mayor ventaja la nominada Alternativa 1, que en resumen consiste en la ejecución de una rotonda que permita el acceso a la barriada Osunillas y el camino de la Ermitica, mejorando el trazado de la carretera A-368.

En la Alternativa núm. 1 se respeta y redelimita la realidad existente, se indica en la memoria que el suelo se definirá como Suelo No Urbanizable de especial protección conforme a los establecido en la legislación específica, respetando la zona de servidumbre.

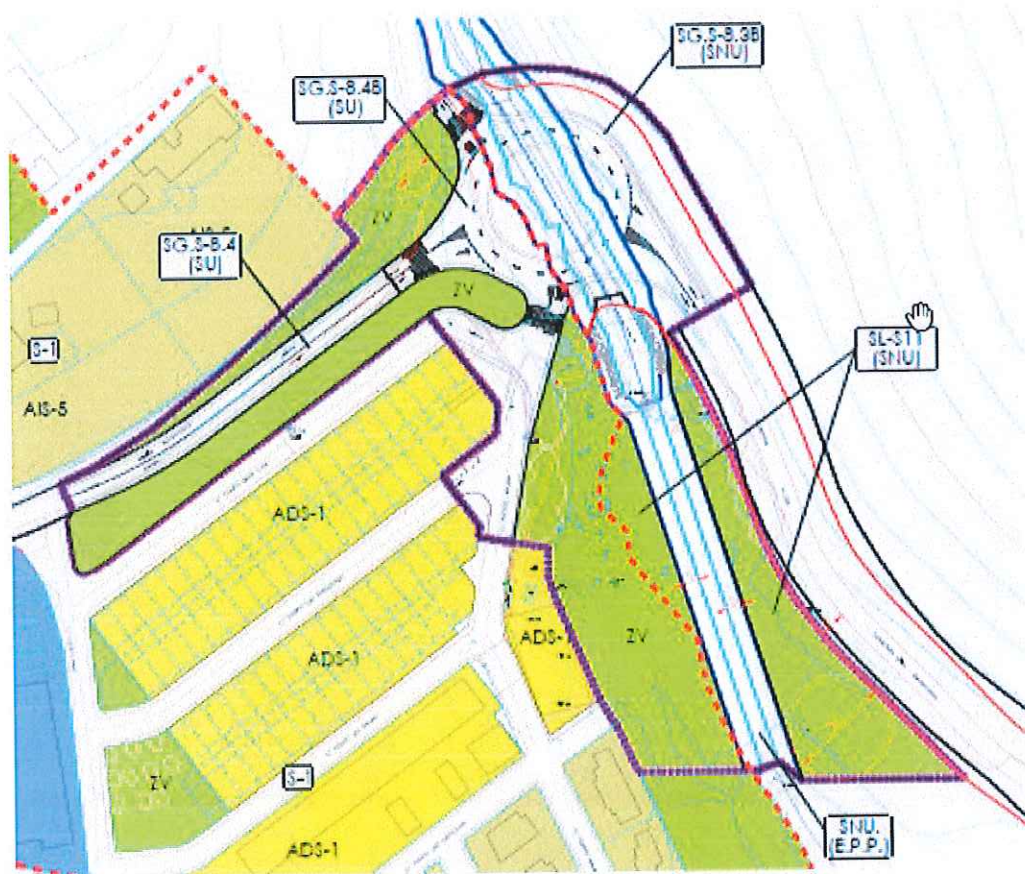


Fig.13. Plano de Calificación y Gestión propuesto por la innovación

Se indica que la zona del Dominio Público del Arroyo de las Presas, embovedado en parte, quedará fuera de la nueva ordenación.

Código:640xu691EQ2R5HBDRGBL0W1ehZ0u3a. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	FECHA	11/05/2018
ID. FIRMA	640xu691EQ2R5HBDRGBL0W1ehZ0u3a	PÁGINA	4/7

Dicho arroyo se encuentra afectado por la carretera A-368 que lo atraviesa. Dispone de una obra de drenaje transversal. La glorieta debe situarse encima del arroyo, por lo que pretenden quitar la obra de drenaje existente y construir la nueva.



Fig.27. Obra de drenaje existente bajo la curva de la carretera.



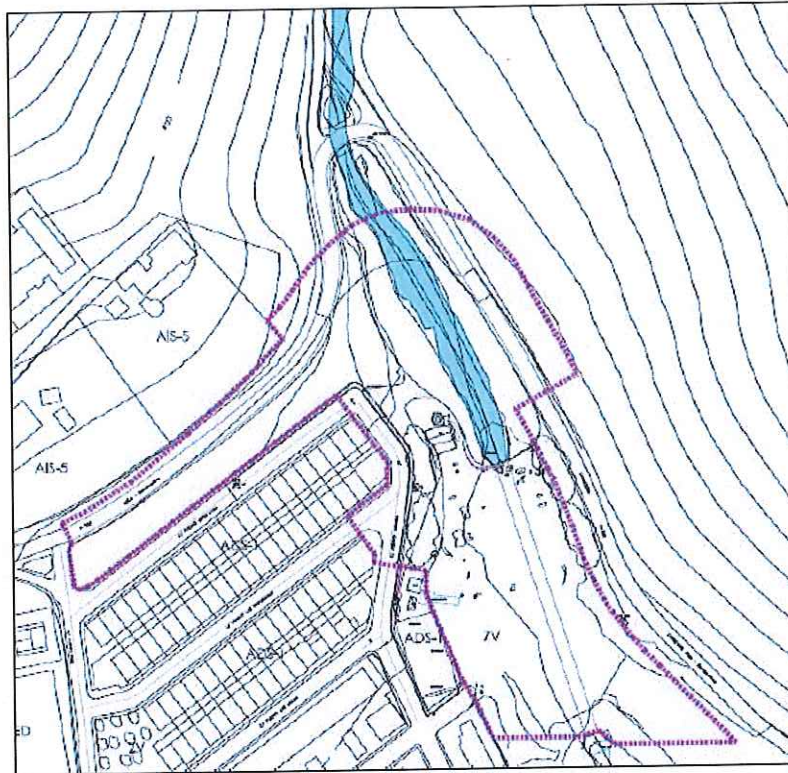
Fig.19. Comienzo del embovedado existente del arroyo de las presas.

Se debe tener en cuenta que la ficha urbanística del sector, en tanto se encuentra afectado por la presencia del Arroyo de la Presas, deberá recoger la afección y la limitación de usos que corresponda, citando además que para la aprobación de la figura de desarrollo correspondiente el Ayuntamiento deberá solicitar informe en materia de aguas a la administración hidráulica.



Código:64oxu691EQ2R5HBDRGB10W1ehZ0u3a. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	FECHA	11/05/2018
ID. FIRMA	64oxu691EQ2R5HBDRGB10W1ehZ0u3a	PÁGINA	5/7

Plano aportado de la estimación de deslinde del cauce



Se deberá tener en cuenta en los planes de desarrollo que:

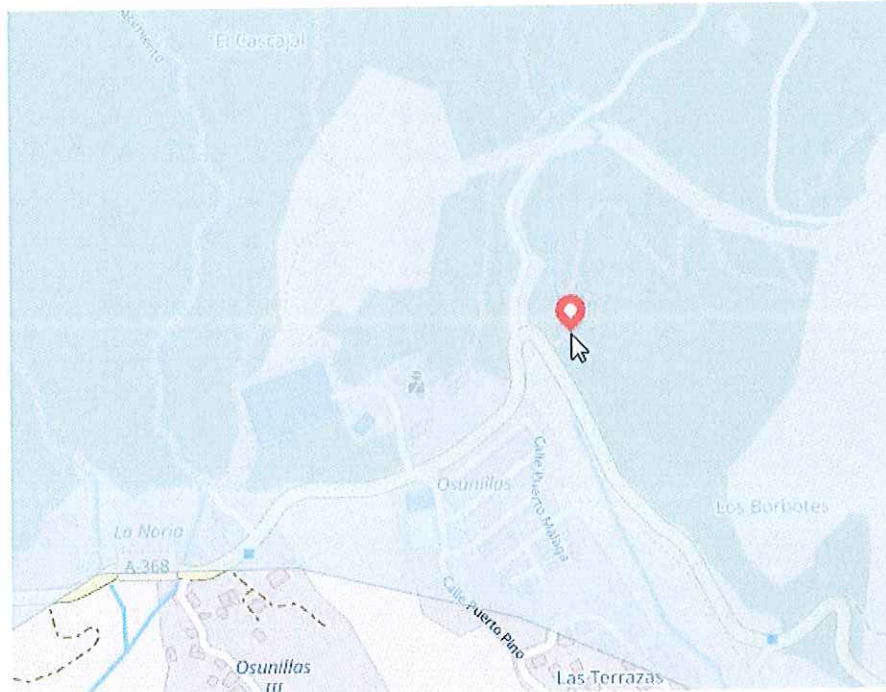
- deberán delimitar y respetar el dominio público hidráulico y las zonas de servidumbre, garantizándose para estas zonas los usos que se establecen en la normativa de aguas, para ello el planeamiento general deberá regularizar su clasificación urbanística.
- Igualmente las zonas de policía, independientemente de su clasificación urbanística, presentan limitaciones de actividades y usos establecidos en la normativa vigente y que deberán contemplarse en dicho Plan.
- Cualquier obra que se realice en zona de policía necesitará autorización previa de la administración hidráulica competente en materia de agua.
- Las infraestructuras de paso se diseñarán de forma que no afecten al dominio público hidráulico, preserven la continuidad ecológica de las zona de servidumbre y evacuen al menos, la avenida de 500 años de periodo de retorno.
- En los cauces se prohibirán con carácter general los entubados, embovedados, marcos cerrados, canalizaciones, y encauzamientos, estos últimos sólo podrán autorizarse cuando se requiera para la defensa de núcleos urbanos consolidados frente a los riesgos de inundación.



Código:640xu691EQ2R5HBDRGL0W1ehZ0u3a. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	FECHA	11/05/2018
ID. FIRMA	640xu691EQ2R5HBDRGL0W1ehZ0u3a	PÁGINA	6/7

3.2 Hidrología Subterránea.

Según el promotor La zona o sector en el que se prevé la modificación no se encuentra afectado por el acuífero de la Sierra de Mijas. Sin embargo consultado el Servicio Rediam, nos consta otra información, se adjunta figura:



Nos resulta afectada la zona por la masa de agua subterránea denominada "Sierra de Mijas" con código europeo de masa ES060MSBT060.038.

En este sentido, se deberán adoptar todas la medidas necesarias para que durante la ejecución de los trabajos no se produzcan vertidos que pudieran afectar a la calidad del medio hídrico.

5. AUTORIZACIÓN ANTECEDENTES

Se indica en la memoria, que con fecha 28 de Marzo de 2011, se emitió resolución en expediente MA-52454, resolución favorable al "Proyecto de Ejecución de Glorieta y Nuevo Acceso a la Barriada de Osunillas, (Mijas), en dicho proyecto se preveía la ampliación del embovedado existente sobre el arroyo de las presas para situar sobre él, la glorieta y las zonas verdes propuestas.

El promotor no menciona que dicha autorización fue otorgada para que las obras fueran ejecutadas en el plazo máximo de dos años contados a la fecha de la notificación de dicha autorización.



Código:640xu691EQ2R5HBDRGBL0W1ehZ0u3a. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	FECHA	11/05/2018
ID. FIRMA	640xu691EQ2R5HBDRGBL0W1ehZ0u3a	PÁGINA	7/7

Nuestra referencia: SGMN_2019_MA_0216

Su referencia: SPA / DPA / JAP/ 035 / 2018

Asunto: INNOVACIÓN PGOU DE MIJAS REMODELACIÓN ACCESO BDA. OSUNILLAS

Remitente: SERVICIO DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL

Destinatario: SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Adjunto remito informe técnico del Departamento de Geodiversidad y Biodiversidad, siendo este Departamento el que podría determinar alguna afección relacionada con este expediente.

EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL


14-2-19



COMUNICACIÓN INTERIOR

Código:64oxu925WJHA2Q1uer0gMc9mxxXHQR.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MIGUEL ARENAS TORRES	FECHA	12/02/2019
ID. FIRMA	64oxu925WJHA2Q1uer0gMc9mxxXHQR	PÁGINA	1/1

31785

ASUNTO:	INNOVACIÓN PGOU MIJAS REMODELACIÓN ACCESO BDA. OSUNILLAS (SPA/DPA/JAP/035/2018)
---------	---

EXPEDIENTE:	Su referencia: SGMN_2018_MA_0216
	Nuestra referencia: SGMN/DGB/02INF 061-18

Remitente:	DEPARTAMENTO DE GEODIVERSIDAD Y BIODIVERSIDAD
Destinatario:	SERVICIO DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL

En relación a la comunicación de fecha 11 de abril de 2018 del Servicio de Gestión del Medio Natural, sobre el asunto de referencia, en el término municipal de Mijas, se emite el siguiente

INFORME TÉCNICO

SOLICITANTE.- Jefe de Servicio de Gestión del Medio Natural.

ANÁLISIS DE RECURSOS.- De acuerdo con la información disponible referida al ámbito de actuación, se detectan las siguientes afecciones:

1.- Hábitat de Interés Comunitario.

En cuanto a los hábitats de interés comunitario según la Directiva 92/43/CEE, modificada por la Directiva 97/62/CE y la "Ley 42/2007 de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad", y consultada la cartografía de la REDIAM "Hábitats de Interés comunitario, información actualizada" Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía, se han identificado, en la zona limítrofe a la zona de actuación, los siguientes Hábitats de Interés Comunitario:

- HIC 5330-2 Arbustadas termófilas mediterráneas (Asparago-Rhamnion).
- HIC 5330-6 Matorrales de sustitución termófilos, con endemismos.
- HIC 6220-1 Pastizales vivaces neutro-basófilos mediterráneos (Lygeo-Stipetea). Hábitat prioritario.

2.- Flora amenazada.

En cuanto a la flora amenazada, se ha consultado la información existente en la FAME (Flora Amenazada) de la Consejería de Medio Ambiente, así como la información de que dispone este departamento, en la que no consta ninguna especie de flora amenazada en la zona de actuación.

3.- Respecto a los georrecursos.

Se ha consultado en el término municipal de Mijas, y según el "Inventario de Georrecursos de Andalucía a escala 1:10.000. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía. Año 2011", no se ha encontrado ningún georrecurso en la zona de actuación.

FIRMADO POR	FERNANDO MOLINA TEMBOURY SERGIO ARTACHO LUQUE	FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	640xu823FN3KI6ftpNy7WByFJq7wL9	PÁGINA	1/3

4.- Respecto a los árboles y arboledas.

Se ha consultado el "Inventario de árboles y arboledas singulares de Andalucía, escala 1:5.000, año 2011. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía", no encontrándose ninguno de ellos en la zona de actuación.

5.- Respecto a la Fauna amenazada.

Según la información de que dispone este departamento no consta la presencia de especies amenazadas. Con relación a las especies protegidas y el resto de especies silvestres es muy probable que existan especies asociados a los distintos hábitats presentes en la zona de actuación y de zonas colindantes, por lo que habrá que adoptar las medidas de precaución citadas en el punto 2 de conclusiones de este informe.

CONCLUSIONES.- De acuerdo con lo anteriormente expresado se deberán contemplar las siguientes medidas de protección:

1 – En cuanto a los hábitats de interés comunitario:

El artículo 46.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad establece que *los órganos competentes, en el marco de los procedimientos previstos en la legislación de evaluación ambiental, deberán adoptar las medidas necesarias para evitar el deterioro, la contaminación y la fragmentación de los hábitats y las perturbaciones que afecten a las especies fuera de la Red Natura 2000, en la medida que estos fenómenos tengan un efecto significativo sobre el estado de conservación de dichos hábitats y especies.*

El art. 54.1 de la referida Ley establece que *la Administración General del Estado y las comunidades autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para garantizar la conservación de la biodiversidad que vive en estado silvestre, atendiendo preferentemente a la preservación de sus hábitats...*

El artículo 80.1 q) de esta Ley tipifica como infracción administrativa la alteración significativa de los hábitats de interés comunitario.

Hay que tener en cuenta igualmente los principios de actuación de las Administraciones Públicas de Andalucía que se determinan en el artículo 4 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres: *Velar de manera coordinada por el mantenimiento de la biodiversidad y por la conservación de las especies silvestres y sus hábitats..., dar preferencia a la conservación de las especies autóctonas en su hábitat natural..., proteger el hábitat propio de las especies silvestres frente a las actuaciones que supongan una amenaza para su conservación o recuperación.*

Según el documento inicial estratégico (DIE) presentado, las actuaciones solicitadas no afectarían a los hábitats de interés comunitario limitrofes por lo que dicha actuación se considera viable, siempre y cuando los hábitats mencionados sean respetados de forma íntegra.

Para la realización de los trabajos previstos es necesario hacer una prospección previa detallada, por si se detectara alguna especie de flora protegida y amenazada, en cuyo caso se paralizarán las obras, comunicándolo a esta Delegación Territorial, para que se adopten las medidas oportunas.

FIRMADO POR	FERNANDO MOLINA TEMBOURY	FECHA	11/02/2019
	SERGIO ARTACHO LUQUE		
ID. FIRMA	640xu823FN3KI6ftpNy7WBvFJq7wL9	PÁGINA	2/3

2 - En cuanto a la fauna silvestre, como medida preventiva, antes del inicio de los trabajos, se deberían realizar prospecciones, ya que pueden encontrarse ejemplares de determinadas especies con menor capacidad de movimiento como anfibios y reptiles o nidos, siendo la época de reproducción de aves de manera genérica de febrero a junio (ambos inclusive), para evitar posibles afecciones a estas especies. Para la realización de tales comprobaciones deberá contarse con la presencia de Agentes de Medio Ambiente y/o técnicos competentes en cada materia. En caso de la localización de dichos ejemplares, se deberán recoger y trasladar la totalidad de los individuos encontrados a las zonas naturales cercanas que constituyan el hábitat propio y potencialmente favorable para su pervivencia y desarrollo.

VºBº El Jefe del Departamento
Geodiversidad y Biodiversidad

Fernando Molina Temboury

El Asesor Técnico
Geodiversidad y Biodiversidad

Sergio Artacho Luque

Código:640xu823FN3KI6ftpNy7WByFJq7wL9.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FERNANDO MOLINA TEMBOURY SERGIO ARTACHO LUQUE	FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	640xu823FN3KI6ftpNy7WByFJq7wL9	PÁGINA	3/3

Su Ref.: SPA/DPA/JAP/035/2018	Fecha: Plé de firma electrónica
Asunto: INNOVACIÓN PGOU MIJAS REMODELACIÓN ACCESO BDA. OSUNILLAS	
Remitente: DEPARTAMENTO DE CALIDAD DEL AIRE	
Destinatario: DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL	

En relación a la solicitud de informe sobre la Innovación en cuestión, una vez analizada la documentación aportada y dada sus características y la reducida superficie de la actuación, no se considera necesario hacer ningún pronunciamiento ni requerir documento complementario alguno en materia de contaminación atmosférica, acústica y lumínica.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE CALIDAD DEL AIRE.

FECHA: 26/03/19
RECIBI: ECO



COMUNICACIÓN INTERIOR

Código:64oxu627PFIRMA32GPp9VLfBE+/ZkI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JAVIER BERDÉGUE GIL	FECHA	26/03/2019
ID. FIRMA	64oxu627PFIRMA32GPp9VLfBE+/ZkI	PÁGINA	1/1

700

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA
Delegación Territorial de Málaga
Servicio de Carreteras



SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Delegación Territorial de Medio Ambiente y
Ordenación del Territorio de Málaga.
Av. de la Aurora nº 47, Planta 14.
Edif. Servicios Múltiples
29002 - Málaga



N/Ref: 5/2018. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DE LA INNOVACIÓN DEL
PGOU DE MIJAS RELATIVA AL SG S-8.3, SG S-8.4 Y ÁMBITOS DE SUELO URBANO S1 PARA
REMODELACIÓN DEL ACCESO A LA BARRIADA DE OSUNILLAS DE MIJAS (MÁLAGA).

S/Ref: SPA/DPA/JAP/035/2018

ASUNTO: Informe de carreteras autonómicas.

Adjunto se remite un ejemplar del informe de carreteras autonómicas de fecha 09 de mayo
de 2018 emitido por la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga del documento sobre
el expediente de referencia.

EL INGENIERO JEFE
DEL SERVICIO DE CARRETERAS

Fdo.: Antonio Jesús Nieto Liñan



Pza. San Juan de la Cruz, 2. 29007 Málaga
Teléfono 95 103 70 30. Fax 95 103 70 61

Código:	BYS74558E90WDR918/1vR1m29cq0TP	Fecha	11/05/2018
Firmado Por	ANTONIO JESUS NIETO LIÑAN	Página	1/1
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



29267

N/R.- 5/2018

ASUNTO: EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DE LA INNOVACIÓN DEL PGOU DE MIJAS RELATIVA AL SG S-8.3, SG S-8.4 Y ÁMBITOS DE SUELO URBANO S1 PARA REMODELACIÓN DEL ACCESO A LA BARRIADA DE OSUNILLAS DE MIJAS (MÁLAGA).

I N F O R M E

Con fecha 05 de abril de 2018 tuvo entrada en este Servicio escrito de 03 de abril de 2018 de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, mediante el que se solicita informe sobre las afecciones a la red de carreteras de la Junta de Andalucía del Borrador de la Innovación del PGOU y el Documento Inicial Estratégico, conforme al artículo 38.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, remitiendo un ejemplar del documento, versión de enero de 2018, en formato digital, por la aplicación CONSIGNA.

La innovación afecta a la carretera A-368, Mijas a Torremolinos por Benalmádena, a la altura del p.k. 1+400. Antiguamente era denominada MA-408 entre Mijas y Benalmádena cuyo titular fue la Excm. Diputación Provincial de Málaga hasta que fue traspasada a la Junta de Andalucía por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de setiembre de 2005, por el que se aprueba la red autonómica e incluida en el Catálogo de Carreteras de Andalucía como A-368, carretera convencional de la red intercomarcal de carreteras de la Junta de Andalucía.

Examinada la documentación aportada y en lo referente a las carreteras de titularidad autonómica, se efectúan las siguientes consideraciones:

- En los planos de ordenación deberá incluirse un plano de parcelario donde se delimite el dominio público viario titularidad de la Junta de Andalucía antes y después de la propuesta de modificación debiendo mantener dicha titularidad en la propuesta modificada. El tramo de carretera que quede en deshuso seguirá siendo dominio público viario.
- En cuanto a actuaciones que se encuentren dentro de la Zona de No Edificación, no podrán realizarse ningún tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resulten imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones ya existentes, y siempre previa la correspondiente autorización administrativa, sin que esta limitación genere derecho a indemnización alguna, conforme al artículo 64.3 de la Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía. Ello incluye posibles obras de remodelación de intersecciones con la carretera A-368 y modificaciones de trazado.



Pza San Juan de la Cruz, 2. 29007 Málaga
 Teléfono 95 103 70 30. Fax 95 103 70 61

Pag 1 de 2

Código:	BY574937AYMR3RkQZwV/uWw2ERo fXh	Fecha	10/05/2018
Firmado Por	ANTONIO JESUS NIETO LIÑAN ANTONIO MORENO JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2



- Deberá corregirse la normativa de aplicación especificada en el apartado 4.3 de la Memoria de Ordenación del Borrador de la Innovación ya que al ser la carretera afectada, A-368, de titularidad autonómica es de aplicación la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía con su correspondiente articulado referente a las zonas de protección, autorizaciones y concesiones.
- En el plano 10 "Afecciones territoriales" del Documento Inicial Estratégico deberá incluirse la Zona de No Edificación que según lo establecido en el artículo 56 de la Ley 8/2001 de Carreteras de Andalucía tiene un ancho de 50 m a cada lado de la carretera contados a partir de la arista exterior de la calzada.
- En cuanto a la nueva intersección deberá proyectarse conforme a la Orden FOM/273/2016, de 19 de febrero, por la que se aprueba la Norma 3.1-IC Trazado, de la Instrucción de Carreteras. La glorieta tendrá un diámetro mínimo exterior de 50 metros con isleta central de al menos 30 metros de diámetro, 2 carriles de 4 metros y arcones de 1 metro a cada lado. Se facilitará la entrada en la glorieta favoreciendo doble carril de entrada y un solo carril de salida en cada tronco de calzada de la carretera A-368 que conecta con la glorieta.
- Se le recuerda de la necesidad de que las obras de urbanización, construcción o edificación incluidas en Zona de Afección de las carreteras sean sometidas a la concesión de autorización por la administración titular de la vía. En consecuencia, una vez aprobada la Modificación del PGOU, deberá redactarse un proyecto de urbanización que contemple las obras en su totalidad y solicitar concesión de autorización a este Servicio de Carreteras mediante la presentación del proyecto firmado por técnico competente, visado y aprobado o con el visto bueno del Ayuntamiento.

Como conclusión, teniendo en cuenta todo lo expuesto, y en lo que respecta a las carreteras de la Junta de Andalucía, se informa que el documento de Innovación del PGOU que se tramite deberá tener en cuenta las consideraciones de este informe.

En Málaga, a fecha de firma electrónica

EL INGENIERO JEFE
 DE OFICINA TÉCNICA

Fdo.: Antonio Moreno Jiménez



EL INGENIERO JEFE
 DEL SERVICIO DE CARRETERAS

Fdo.: Antonio Jesús Nieto Liñán



Pza San Juan de la Cruz, 2. 29007 Málaga
 Teléfono 95 103 70 30. Fax 95 103 70 61

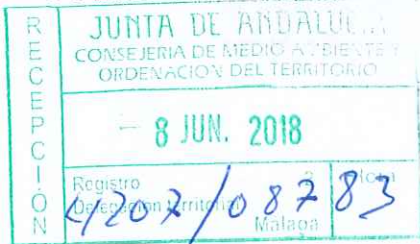
Pag 2 de 2

Código:	BY574937AYMR3RkQZwV/uWw2ERofxh	Fecha	10/05/2018
Firmado Por	ANTONIO JESUS NIETO LIÑAN ANTONIO MORENO JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE
CONSEJERÍA DE CULTURA
Delegación Territorial en Málaga



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Delegación Territorial en Málaga
Edificio de Servicio Múltiples
Avda. De la Aurora, nº 47
29071 MÁLAGA

Ref.: SPA/DPA/JAP/035/2018
N.Ref.: DPPH/vlt
Exp. 120/18 RJ

ASUNTO: Evaluación ambiental estratégica ordinaria.
Innovación del PGOU. Barriada Osunillas.Mijas

Con fecha 4 de abril de 2018 se recibe en el Registro General de esta Delegación Territorial escrito de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el que se solicita informe sobre los aspectos relativos al patrimonio histórico del documento de *Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria para la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Mijas*, referente al SG S-8.3, SG S-8.4 y ámbitos de suelo urbano S1, para remodelación del acceso a la Barriada de Osunillas (Modificación de elementos), según lo establecido en el art. 38.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

La documentación sobre la que se solicita informe se ha remitido a través de la aplicación CONSIGNA.

Una vez estudiada la documentación se emite el siguiente informe por los Servicios Técnicos de esta Delegación Territorial:

“Análisis

La modificación de elementos viene motivada por la mejora de la seguridad vial en la carretera A-368, que conecta Benalmádena y Mijas, con la eliminación de una curva muy pronunciada y la mejora al acceso de la barriada de Osunillas, con la eliminación de un cambio de rasante. Todo ello en el tramo de travesía de dicha vía de comunicación. La modificación de elementos se encuentra en el lecho del arroyo de las Presas de Don Pedro, de curso intermitente. La modificación de elementos contempla realizar una rotonda sobre el lecho del arroyo, que se embovedará, para mejorar el acceso a la barriada de Osunillas. Dicha rotonda se ubicará sobre un tramo de la propia A-368, que discurrirá en variante durante unos 80 m. salvando así la citada curva sobre el propio arroyo y dentro del suelo urbano de la propia barriada de Osunillas. El proyecto implica también una serie de desmontes en la zona de dominio público hidráulico y la ligera modificación de algunos espacios a ambos lados del citado curso de agua, donde apenas se modificará la vegetación natural.



Mauricio Moro Pareto, 2. 6ª planta 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01
E.mail: informacion.dpmalaga.ccul@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw612PFIRMAAQPI5aB+K3d8kCL. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MANUEL GARCIA LEON	FECHA	08/06/2018
ID. FIRMA	RXPMw612PFIRMAAQPI5aB+K3d8kCL	PÁGINA	1/2

Valoración

De acuerdo con la documentación aportada en el expediente, el planeamiento urbanístico actualmente vigente para el término municipal de Mijas, la bibliografía científica publicada y los datos obrantes en el archivo de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, el único yacimiento arqueológico conocido próximo es la fortaleza medieval de Osunillas, que se encuentra a unos 400 m. al suroeste del ámbito de actuación previsto en esta modificación de elementos. En el ámbito propio del proyecto no existe constancia de la existencia de ningún elemento del patrimonio arqueológico. Igualmente, la potencialidad del lugar es baja en cuanto a la existencia de elementos arqueológicos soterrados, al encontrarse básicamente en el lecho de un arroyo estacional, con escasa cuenca de alimentación. A este respecto la superficie a alterar será muy limitada, así como se desarrollará sobre suelos ya en parte modificados por la acción antrópica.

Conclusión

Por todo lo anterior la limitada superficie que va a ser alterada, el carácter de curso de agua menor que tiene el arroyo de las presas y el grado medio de antropización que tiene la zona afectada por la modificación de elementos nos hace proponer que el proyecto innovación del PGOU de Mijas relativa a SG S-8 y SG S.8.4 y ámbitos del suelo urbano S1 (modificación de elementos) de la barriada de Osunillas sea informado favorablemente en materia de patrimonio arqueológico.

En cualquier caso, si durante la realización de las obras se produjese algún tipo de hallazgo casual de presumible carácter arqueológico o histórico, la empresa o las personas encargadas de los trabajos deberán ponerlo de inmediato en conocimiento de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, en aplicación del art. 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía. Si se diesen dichas circunstancias de hallazgo casual, en el supuesto de incumplir con lo dispuesto en el citado art. 50, los responsables podrán incurrir en infracción leve, grave o muy grave según disponen los arts. 108, 109 y 110 de la señalada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de

Patrimonio Histórico de Andalucía"

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA
	201899900316911-08/06/2018
	Registro Auxiliar Serv. Bienes Culturales Málaga MALAGA

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN DEL P^º Hco

Manuel García León



Mauricio Moro Pareto, 2. 6ª planta 29006 Málaga
 Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01
 E.mail: informacion.dpmalaga.ccul@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw612PFIRMAAKQPI5aB+K3d8kCL. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MANUEL GARCIA LEON	FECHA	08/06/2018
ID. FIRMA	RXPMw612PFIRMAAKQPI5aB+K3d8kCL	PÁGINA	2/2